

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA Y APOYO ADMINISTRATIVO ENTRE EL SECTOR AGROPECUARIO Y EL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA.-

Nosotros, **ESTEBAN BRENES CASTRO**, mayor, casado, Doctor en Economía Agrícola, vecino de San Rafael de Escazú, portador de la cédula de identidad número uno-cuatrocientos ochenta y cincoscientos ochenta y tres, Ministro de Agricultura y Ganadería, nombrado por el Decreto Ejecutivo No. 26844-P del 8 de mayo de 1998, publicado en La Gaceta No. 88 del mismo día y año, en su condición de Ministro Rector del Sector Agropecuario, en adelante denominado el SECTOR AGROPECUARIO y **GUILLERMO VARGAS SALAZAR**, mayor, casado una vez, Licenciado en Matemáticas, vecino de San José, cédula de identidad número uno-trescientos cincuenta y tres-novecientos cincuenta y cuatro, en su condición de Ministro de Educación Pública, nombrado por el Decreto Ejecutivo No. 27284-P, publicado en La Gaceta No. 174 de 7 de setiembre de 1998, Alcance No. 59-A, en adelante denominado EL MEP, convenimos en suscribir el presente Convenio de Cooperación Técnica y Apoyo Administrativo, el cual se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO

- 1- Que el Gobierno de Costa Rica se ha planteado en el Plan Nacional de Desarrollo, promover el desarrollo rural, a fin de superar la condición de pobreza y postergación social. Para ello, en las políticas del Sector Agropecuario Costarricense "Hacia la Competitividad de la Agricultura y el Desarrollo del Medio Rural", se presentan dos grandes ejes a saber: la Competitividad de la Agricultura y el Desarrollo del Medio Rural, mediante los cuales se trata de incrementar el nivel de bienestar de la población rural, especialmente de los grupos más vulnerables y en áreas marginales, por medio de mecanismos participativos que impulsen las capacidades autogestionarias de la población y abran nuevas oportunidades para el mejoramiento de la calidad de vida en el medio rural.

- 2- Que el Sector Agropecuario definido en la Ley No. 7064 del 29 de abril de 1987, del cual el Ministro de Agricultura es su Rector, impulsa un Programa Sectorial de Fortalecimiento de los Recursos Humanos, como complemento de los Programas de Reconversión Productiva y Modernización Institucional que buscan la modernización de la agricultura.
- 3- Que el Sector Agropecuario viene impulsando el desarrollo de un Sistema de Información Agropecuaria y Rural denominado **INFOAGRO**, creado mediante Decreto Ejecutivo No. 26978-MAG de 20 de abril de 1998, publicado en La Gaceta No. 100 de 26 de mayo del mismo año, dirigido especialmente a pequeños y medianos productores, así como a las instancias públicas y privadas que laboran con ellos, con el propósito de promover su competitividad por medio del acceso a información pertinente y oportuna.
- 4- Que la educación técnica profesional impartida por el Ministerio de Educación Pública, ofrece una oportunidad valiosa para promover la transformación de la actividad agropecuaria y rural hacia estados de mayor competitividad por medio de la prestación de servicios de información y el fortalecimiento del proceso de Enseñanza y Aprendizaje.
- 5- Que el Programa Sectorial de Fortalecimiento de los Recursos Humanos del Sector Agropecuario, tiene por objetivo promover la transformación y el fortalecimiento de los recursos humanos del Sector Agropecuario, mediante la formulación de mecanismos de concertación que involucren a todos los actores del ámbito agropecuario y rural bajo un enfoque integral que considere las áreas de educación formal y no formal.
- 6- Que el Ministerio de Educación Pública tiene a su cargo la educación y la formación profesional para preparar recursos humanos, para impulsar el desarrollo económico y social y para contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida del pueblo costarricense.
- 7- Que en el marco de las Políticas del Siglo XXI, el Ministerio de Educación Pública ha venido replanteando la formación

educativa como base de nuestra identidad, a partir del rescate de un conjunto de valores necesarios para el desarrollo de nuestra nación, que se prepara para los cambios exigentes del presente y del futuro.

Por tanto;

Las partes acuerdan celebrar el presente Convenio, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETIVOS.

Los objetivos del presente Convenio son:

- a) Integrar las acciones de ambas instancias públicas, a fin de efficientizar el aporte que se debe hacer al espacio rural para impulsar su desarrollo y lograr así el bienestar de la población.
- b) Poner en ejecución proyectos de forma conjunta, que propicien un aprovechamiento eficiente de la tecnología informática por parte del Sistema Educativo y del Sector Agropecuario, para el desarrollo de la agricultura y del medio rural.
- c) Propiciar espacios compartidos de análisis y generación de innovación educativa, a fin de aprovechar el poder ideológico y transformador del Sistema Educativo Costarricense, en un esfuerzo conjunto por contribuir a la modernización de la agricultura y el desarrollo del medio rural.
- d) Impulsar programas, proyectos y actividades de forma conjunta, para el fortalecimiento de los recursos humanos involucrados en la agricultura y otras actividades productivas que contribuyen al desarrollo del medio rural.
- e) Favorecer el uso eficiente de los recursos existentes, así como gestionar nuevos recursos financieros, técnicos y materiales para el fortalecimiento de los recursos humanos.

SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DEL SECTOR AGROPECUARIO.

- Mantener información actualizada y disponible sobre la situación de la agricultura y el desarrollo rural en los ámbitos nacional e internacional.
- Crear las instancias necesarias para la implementación de acciones en el marco del Convenio, a fin de lograr los objetivos planteados.
- Divulgar los alcances del Convenio entre las instituciones del Sector Agropecuario, para que se aprovechen al máximo las oportunidades que se originan de éste.

TERCERA.- RESPONSABILIDAD DEL MEP.

- Mantener información actualizada y disponible sobre la situación de la educación y su aporte al desarrollo rural, en los ámbitos nacional e internacional.
- Crear las instancias necesarias para la implementación de acciones en el marco del Convenio, a fin de lograr los objetivos planteados.
- Divulgar los alcances del Convenio entre las instituciones del Sector Educativo, para que se aprovechen al máximo las oportunidades que se originan de éste.

CUARTA.- RESPONSABILIDADES CONJUNTAS.

- 1- Nombrar cada Instancia un coordinador encargado de ejecutar las acciones que se deriven. Los coordinadores deberán reunirse al menos una vez al mes para evaluar los avances.
- 2- Cada Instancia pondrá para el cumplimiento de los objetivos del Convenio, la facilidad de uso de oficinas y personal de acuerdo a sus capacidades y las necesidades que establezcan los respectivos coordinadores.

- 3- Cada Instancia deberá velar por la gestión y el cumplimiento de las labores de los funcionarios encargados de la coordinación del convenio.
- 4- Cada Instancia se compromete a difundir las iniciativas y logros conseguidos u obtenidos al amparo del presente Convenio.

QUINTA.- APORTES.

Del Sector Agropecuario:

- Procurar la obtención o canalización de recursos financieros y materiales, con el fin de desarrollar las actividades que tienen afinidad con el trabajo del MEP en las diferentes regiones del país, en cumplimiento de los fines del Convenio.
- Procurar el mantenimiento y aporte de los recursos humanos con que cuenten las instituciones del Sector Agropecuario en las diferentes regiones del país y en sus oficinas centrales.
- Procurar y facilitar los conocimientos generados mediante la investigación y la extensión agropecuaria, así como la capacidad instalada que facilita el uso de esos conocimientos.
- Procurar y facilitar la experiencia y reflexión del personal del Sector Agropecuario, acerca del enfoque del plan de desarrollo rural que requiere el país, para lograr una mejora continúa en la calidad de vida de la población de este espacio.

Del MEP:

- Procurar y mantener los recursos financieros y materiales destinados a desarrollar las actividades que tienen afinidad con la modernización de la agricultura y el desarrollo del medio rural del país.
- Procurar el aporte y mantenimiento de los recursos humanos con que cuenta el MEP en las diferentes regiones del país y en sus oficinas centrales.

- Procurar y facilitar los conocimientos y experiencia generados en materia educativa en el país, así como la capacidad instalada que facilita el uso de esos conocimientos.
- Procurar y facilitar la experiencia y reflexión del personal del Sector Educativo, acerca del Sistema Educativo que requiere el país para lograr una mejora continúa en la calidad de vida de la población del espacio rural.

SEXTA.- VIGENCIA Y DURACION.

El presente Convenio de Cooperación tendrá una vigencia de cinco años contados a partir del refrendo del Ente Contralor. Será objeto de prórroga automática salvo comunicación escrita de voluntad en contrario hecha con al menos cuatro meses de anticipación a la fecha de vencimiento a la contraparte. Podrá rescindirse por causa de incumplimiento de cualquier de sus partes, para lo cual la parte interesada debe hacer la comunicación pertinente por escrito a la otra parte.

SETIMA.- NOTIFICACIONES.

Toda notificación que de cualquiera de las partes, será válida únicamente presentada por escrito y debidamente comunicada a la otra.

En fe de lo anterior, y de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas, firmamos en seis ejemplares de igual tenor, en la Ciudad de San José, a los diez días del mes de abril del año dos mil


ESTEBAN R. BRENES
MINISTRO RECTOR SECTOR AGROPECUARIO



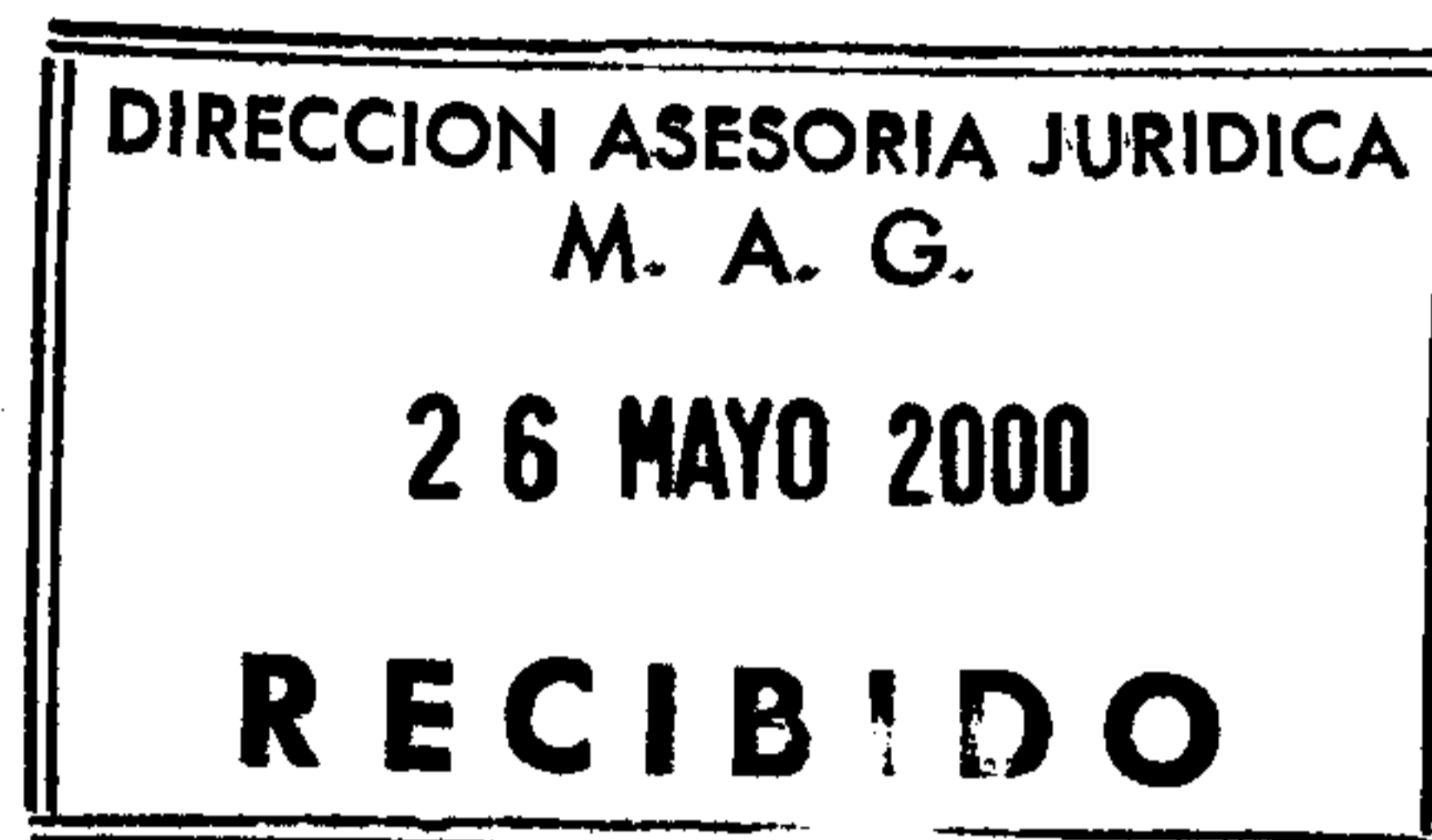

GUILLERMO VARGAS SALAZAR
MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

DIVISION DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Al contestar refiérase

al oficio N° **05025**

24 de mayo, 2000
DI-AC-493



Licenciado
Luis Gerardo Dobles Ramírez
Asesoría Legal
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Estimado señor:

Asunto: Convenio suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Ministerio de Educación Pública.

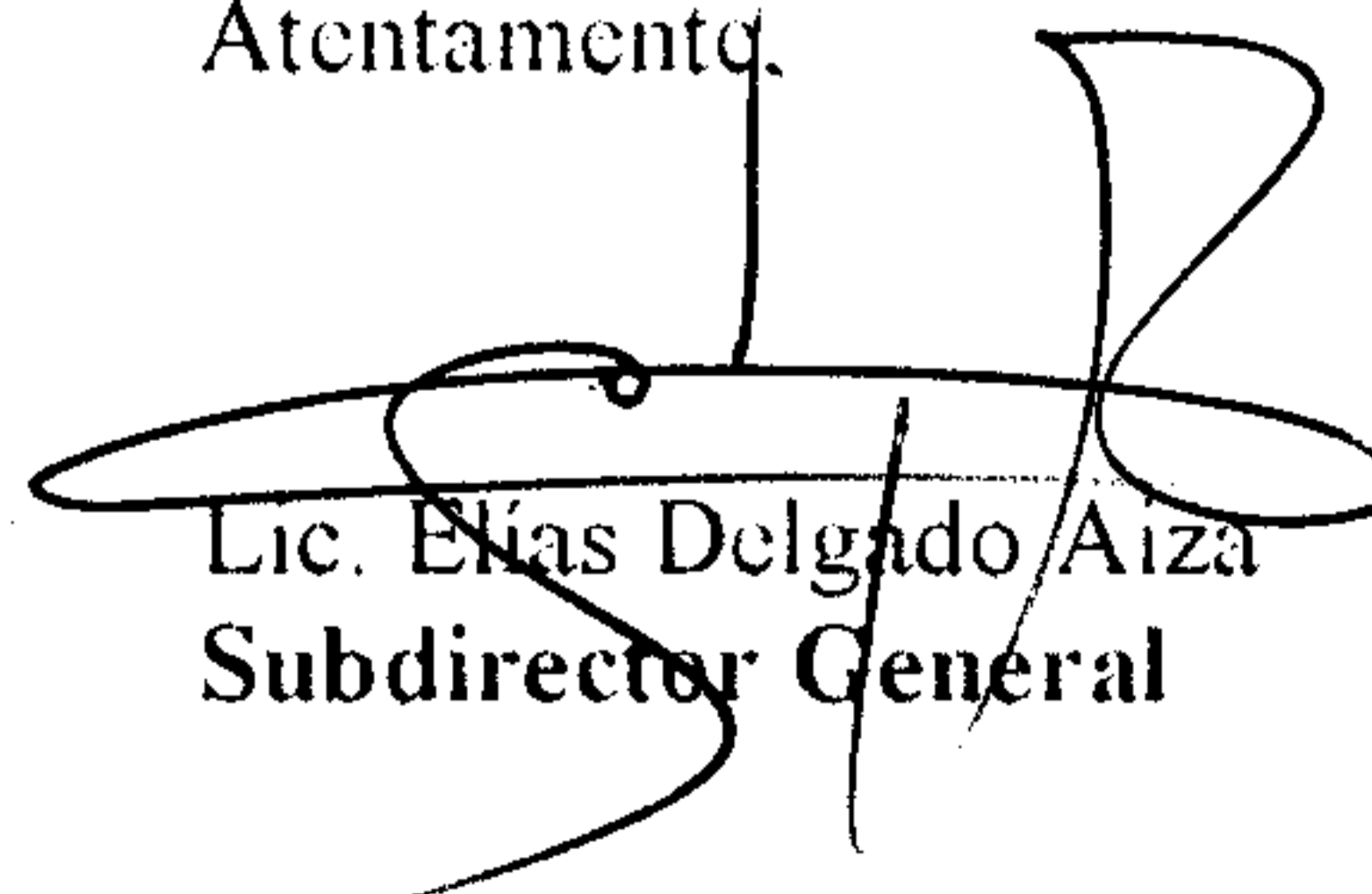
Damos respuesta a su oficio No. 108-AL.SAL del 12 de abril del año en curso, mediante el cual nos remite para efectos de refrendo el convenio de cooperación interinstitucional CV-011-2000 suscrito por esa Institución con el Ministerio de Educación Pública.

Conforme se determina del clausulado del instrumento, éste constituye un convenio marco en el que las partes no generan disposición alguna de fondos públicos, sino que prevén únicamente una futura obtención o canalización de recursos financieros y materiales para el desarrollo de las actividades.

Siendo ello así, y conforme el artículo 1 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, el documento de mérito no requiere de nuestro refrendo, razón por la que lo devolvemos sin trámite alguno.

No obstante lo anterior, debemos señalar que aquellos documentos derivados del presente, en los que se estipulen obligaciones pecuniarias a cargo de las partes, deberán ser remitidos a refrendo en el tanto, atendiendo las previsiones del artículo 2 del Reglamento supra.

Atentamente,



Lic. Elías Delgado Aiza
Subdirector General



CMC/hca

ci Archivo Central

Ni: 06240

E000317-1

Convenios y contratos.

☐☐ Convenio de Cooperación

LIC. LUIS GERARDO DOBLES RAMIREZ
ASESORIA LEGAL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
HACE CONSTAR

Que en el Convenio de Cooperación, celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería (Sector Agropecuario) y el Ministerio de Educación Pública(MEP), No. CV-011-2000, firmado el 10 de abril del año 2000, se han observado con apego a los mismos los procedimientos aplicables y lo pactado en el documento es conforme con el ordenamiento jurídico aplicable en la materia.

Es conforme. Se extiende la presente a solicitud del Ministerio de Agricultura y Ganadería, para trámite de refrendo de convenio ante la Contraloría General de la República, en San José a los siete días del mes de abril del año dos mil.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DESPACHO DEL MINISTRO
San José, Costa Rica

URGENTE

DIRECCION ASESORIA JURIDICA
M. A. G.

05 ABR. 2000

RECIBIDO

5 de abril de 2000

MEMORANDUM N° 48-2000

PARA: Abogados

EN: Asesoría Legal del MAG.

DE: *Licda. Maribel Camacho Quesada, MBA., Asesora.*

ASUNTO: Convenio Sector Agropecuario (MAG) y MEP cuya firma está programada para el LUNES 10 DE ABRIL DEL 2000.

Les saludo de la manera más atenta a la vez que les remito el Convenio Sector Agropecuario (MAG) y MEP cuya firma está programada para el LUNES 10 DE ABRIL DEL 2000, en ACTO PÚBLICO por lo que agradeceré su preparación a la mayor brevedad.

Cabe anotar que la suscrita considera que, en virtud de que se comprometen los recursos del sector agropecuario en forma genérica, el convenio no sólo no puede ser firmado solamente por el Ministro sino que requeriría la firma de los demás jefes. Además, por tratarse de un convenio de cuantía inestimable, considero que requiere refrendo contralor.

Por lo tanto, el convenio requiere ser corregido en tales términos. Según conversación con el Lic. Álvaro Quesada Fonseca, de SEPSA, parece que, si no puede comprometer a todo el Sector en un convenio el propio Ministro del MAG, por lo menos ha de hacerse el convenio a nivel MAG -MEP para el lunes.

Cualquier información adicional, comunicarse con el Lic. Quesada Fonseca a la extensión No. 278.

Favor tener listo el documento para mañana pues el Despacho lo requiere para el comunicado de prensa correspondiente.

Muchas Gracias.

FIRMA:

Maribel Camacho Quesada





26 de marzo del 2000

Licenciada
Maribel Camacho
Asesora Legal
Despacho del Ministro
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Estimada Licenciada Camacho:

En el marco del desarrollo del Sistema de Información del Sector Agropecuario Costarricense –INFOAGRO- se han venido estableciendo una serie de alianzas que contribuyen al desarrollo del proyecto y a mejorar la prestación de servicios de información a pequeños y medianos productores.

Recientemente hemos iniciado una serie de esfuerzos por incorporar a INFOAGRO a la Educación Técnica Profesional, no solo como opción de servicio a los productores sino también como un esfuerzo por mejorar y reposicionar la educación técnica profesional que impulsa el Ministerio de Educación Pública.

El establecimiento de esta alianza se sustenta en llevar INFOAGRO, en una primera etapa, a 48 Colegios Técnicos con modalidad agropecuaria, para ampliarlo posteriormente a 91 Colegios con diferentes modalidades.

Pero, adicionalmente, el Sector Agropecuario ha venido estableciendo una serie de proyectos y alianzas con el MEP que contribuyen en general a los objetivos de ambos sectores. En ese sentido se ha considerado conveniente que dichos esfuerzos se enmarquen en un Convenio Marco de Colaboración. Adjunto, me permito enviarle una propuesta de convenio que se ha formulado por cada una de las partes que intervienen en estos esfuerzos. La idea es recibir sus criterios al respecto y las observaciones que estime convenientes.

No omito manifestarle que existe un gran interés en las autoridades del MEP por iniciar a la mayor brevedad este proyecto, para lo cual también cuentan con esta propuesta en su poder y de ellos también esperamos las observaciones.



Para que pueda tener un criterio más claro al respecto, le adjunto copia del proyecto INFOAGRO – Educación Técnica Profesional.

Me pongo a sus órdenes para aclarar ó ampliar aquellos aspectos que considere necesarios en el teléfono 231-2506 de SEPSA o al e-mail aquesada@ns.mag.go.cr

Mucho le agradezco sus observaciones

Sin otro particular,

Lic. Alvaro Quesada Fonseca
COORDINADOR INFOAGRO
SECRETARIA EJECUTIVA DE PLANIFICACION SECTORIAL
AGROPECUARIA –SEPSA-

CC. Ing. Salvador Monge, Director Ejecutivo
Archivos

c:alvaro/infoagro-004